

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MORALES
303030303130303030303030373031353730303230
08/08/27 15:50:49

“Del JUEZ DÉCIMO CIVIL DE PROCESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO reclamo el acuerdo que ordena lo siguiente:

(ii) la suspensión de los efectos de cualquier contrato de operación, arrendamiento o similar celebrado entre cualquiera de las empresas que integran el Grupo Dolphin y

(iii) la suspensión de los poderes otorgados al señor Fidel Ladrón de Guevara, con los que representa a PES en cualquier acto relacionado con las empresas que integran el Grupo Dolphin, hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio. Para tal efecto, se deja libertad de jurisdicción al Juez de Cancón a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el proveído de 28 de agosto de 2025 dictado por el Juez de la CDMX.”

3.- Ahora bien, los quejosos en su demanda de amparo, señalaron en esencia los siguientes hechos:

4.- Primer señalaron que existe un juicio llevado a cabo en la Ciudad de México, por una persona moral denominada Controladora Dolphin, S.A. de C.V., y que en su dicho, no tiene injerencia con la empresa que representa siendo la moral denominada Proyectos Ejecutivos Sustentables, S.A. de C.V.

5.- Se hace la precisión a su Señoría que dicho juicio, **no fue promovido solamente por la moral señalada por los quejosos**, sino por un grupo de sociedades que forman parte de Grupo Dolphin, dentro de las cuales, figura justamente **EJECUTIVOS DE TURISMO SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., como parte actora.**

6.- Además, señalaron que supuestamente se “enteró”, que hay una orden judicial en la que se ordena que su empresa, Proyectos Ejecutivos Sustentables, S.A.

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MORALES
30303031303030303030373031353730303230
08/08/27 15:50:49

12.- Lo anterior, **es un hecho NO controvertido**, pues los quejosos justamente exhibieron como anexo a su escrito inicial de demanda, dicho Contrato de Operación que celebró Proyectos Ejecutivos Sustentables, S.A. de C.V., con **EJECUTIVOS DE TURISMO SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., sobre el inmueble ubicado en “Punta Nizuc”**.

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MORALES
303030303130303030303030373031353730303230
08/08/27 15:50:49

18.- Bajo esa tesitura, en el presente caso, mi representada, **no solo fue quien gestionó las medidas cautelares reclamadas en el presente juicio de amparo, como parte actora y solicitante en el juicio de origen, sino que es evidente que tiene interés jurídico para que subsistan las mismas, pues tienen como finalidad que se le pueda reinstalar en la posesión de un inmueble que es de su propiedad.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

0791002000000000052780803.p7m

Autoridad Certificadora:

AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Firmante(s): 1

Este documento digital es una copia fiel de su versión física o electrónica, la cual corresponde a su original.

FIRMANTE				
Nombre:	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MORALES	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	30.30.30.30.31.30.30.30.30.30.37.30.31.35.37.30.30.32.30	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	13/10/25 17:54:54 - 13/10/25 11:54:54	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	77 86 41 21 b6 41 ae 85 1c 44 ce 65 ad 92 7c c3 b0 7f a8 88 64 53 ac 38 5f 06 58 a9 52 e7 a6 5b b8 d8 61 90 f4 6e 47 a0 bc 20 e2 26 ea 50 12 86 89 4b 08 3c 85 e8 36 44 7d 98 5b ef 7c 68 d5 ab 5d 7e 2f a0 22 a1 43 e5 21 b3 fb cc ec 23 79 9f 45 1a b3 dd c6 a4 5f f9 35 3e ac c9 bb 5d a0 65 9d 76 8a 5f b0 3a c6 98 c8 ea f3 51 1d bf ac b6 47 6c 8a c7 62 a4 c3 83 2d 4a 0d 90 4c 50 72 cf 53 37 c1 fa c1 4f 23 de 2f 8b c7 2e 61 21 03 c5 db ce e8 5e 22 8d 68 a7 0c a3 7a 0a c0 3b a6 7b c4 d1 3b 84 7a 55 78 e6 de 5d 29 b0 9a de 32 33 af d5 b0 fd 11 45 0b ff e3 19 eb 8d f4 bf a6 74 06 1c 20 40 64 13 56 df 4d 91 c9 e9 77 c0 73 70 e7 46 14 83 74 3f 33 63 5d f9 78 3a aa 0a fd 38 e3 e5 93 10 d7 c9 84 8e 80 e6 dc d5 3e 51 ca 2b 46 8d 86 c5 e0 45 c1 cb ba 03 e5 40 65 a5 4b 96			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	13/10/25 17:54:19 - 13/10/25 11:54:19			
Nombre del respondedor:	OCSP SAT			
Emisor del respondedor:	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
Número de serie:	30.30.30.30.31.30.30.30.30.30.37.30.31.35.37.30.30.32.30			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	13/10/25 17:54:55 - 13/10/25 11:54:55			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	65377369			
Datos estampillados:	aXyWSMVolYRvqErp75yU1Pg6bQ0=			

CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE ~~FECHA 01 DE~~
SEPTIEMBRE DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA
"EJECUTIVOS DE TURISMO SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. OMAR
JESUS CARRANZA MARTINEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "ETS", Y POR LA OTRA
PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA PROYECTOS EJECUTIVOS SUSTENTABLES, S.A. DE
C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARCEL RENE MOUCHERON HEMMER, A QUIEN SE LE
DENOMINARA COMO "PES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y
CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

Única.- Declaran conjuntamente las partes:

- (a) Que en fecha 01 de Septiembre de 2024 celebraron un Contrato de Operación, para la operación de un Delfinario en Cancún, Q. Roo (en lo sucesivo "EL CONTRATO").
- (b) Que EL CONTRATO se encuentra vigente y surtiendo todos sus efectos.
- (c) Que se reconocen ampliamente la personalidad con la que se ostentan en el presente instrumento.
- (e) Que por así convenir a los intereses de ambas partes, desean dar por terminado de manera definitiva e irrevocable EL CONTRATO, por lo que comparecen por su libre y espontánea voluntad a celebrar el presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriores, LAS PARTES acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Terminación. LAS PARTES convienen que a partir de la fecha de firma del presente Convenio dan por terminado de forma definitiva EL CONTRATO, cesando por lo tanto, desde esta fecha los efectos descritos en dicho documento para LAS PARTES.

SEGUNDA. Finiquito. LAS PARTES en este acto se liberan mutuamente de cualesquiera obligaciones derivadas de EL CONTRATO, por lo que se otorgan mutuamente el finiquito más amplio que en derecho proceda con respecto a EL CONTRATO.

TERCERA. Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten, de manera expresa e irrevocable, a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, renunciando expresa e irrevocablemente, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

SIN TEXTO



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCES LEGALES DEL MISMO, LO FIRMAN PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.



“ETS”

EJECUTIVOS DE TURISM SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.


C. OMAR JESÚS CARRANZA MARTINEZ

“PES”

PROYECTOS EJECUTIVOS SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.


C. MARCEL RENE MOUCHERON HEMMER



LICENCIADA ENNA ROSA VALENCIA ROSADO, NOTARIO PUBLICO TITULAR, DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO (14) CATORCE EN EL ESTADO, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CANCUN.-----

-----C E R T I F I C O-----

EL COTEJO DE UN DOCUMENTO QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CONSTANTE DE 2 (DOS) FOJA (S) ÚTIL (ES) POR UNA CARA (S) INCLUIDA ESTA QUE CONTIENE SU CERTIFICACION, CON EL QUE HE PRACTICADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, ARTICULO 82 (ochenta y dos) y 113 (ciento trece), LO QUE HAGO CONSTAR, EN EL ACTA NUMERO P.A. 1845 DEL PROTOCOLO DE ACTAS DE COTEJOS Y CERTIFICACIONES DE FIRMAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DEL CIUDADANO OMAR JESUS CARRANZA MARTINEZ.-----

EN LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARIA PÚBLICA NUMERO CATORCE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. ENNA ROSA VALENCIA ROSADO
VARE640914N46





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

0791002000000000052780802.p7m

Autoridad Certificadora:

AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Firmante(s): 1

Este documento digital es una copia fiel de su versión física o electrónica, la cual corresponde a su original.

FIRMANTE				
Nombre:	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MORALES	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	30.30.30.30.31.30.30.30.30.30.37.30.31.35.37.30.30.32.30	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	13/10/25 17:54:52 - 13/10/25 11:54:52	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	79 1d 2d 07 4d 7b 13 b5 40 a1 46 52 25 f6 c8 78 78 3b 97 93 90 ce 29 e9 6d 8f 57 19 03 f3 97 9d aa f9 cd 3c 96 c6 c7 11 45 c8 41 f6 a9 2e 19 60 6c 9a 03 60 d9 d6 ff 34 ac 1f c8 0d eb 7b a6 08 a1 25 4c 07 55 74 40 f1 9e 1a 43 2c 7c d1 38 9e 4e 8b ca 33 64 c6 05 0a bf 31 47 db 43 a0 eb c6 65 d8 93 a3 a6 5a ab ec 6c 6e 5c 7b 71 d3 79 8f 65 8d b6 59 f5 66 56 e8 81 b6 ab 33 f0 1f ba 2e fc bd d5 fe 62 21 2f 13 dd f9 7f 28 c4 e3 d8 1b 97 fa 88 d7 4e 75 7b 8c d7 6b 71 23 60 90 0f 62 46 77 a4 d3 dd b4 cc a3 73 c8 44 3d 70 14 4c 66 e6 8f f8 0b 55 1b af 47 b5 de b0 3f 0b cf cd a7 1d ca b9 3e 21 56 37 b6 15 a0 c9 6a e6 68 bc 8e a9 d3 c6 04 3e a3 4a 70 74 18 4c b0 74 0a f4 f3 5a 90 9a 33 48 1f 28 b2 56 ea bf 20 1a d6 49 7d 24 61 54 a1 57 9c 1f f2 26 da 83 f3 e0 5e f1 c4			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	13/10/25 17:54:17 - 13/10/25 11:54:17			
Nombre del respondedor:	OCSP SAT			
Emisor del respondedor:	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
Número de serie:	30.30.30.30.31.30.30.30.30.30.37.30.31.35.37.30.30.32.30			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	13/10/25 17:54:54 - 13/10/25 11:54:54			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	65377333			
Datos estampillados:	h1tu/vrB3Vfq7IWkZa/gjEg/2A0=			

ROSA VALENCIA ROSADO
14 DEL ESTADO DE QUIN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Quintada Roo, Estados
IO del año DOS MIL
CARRILLO, actuando

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO: DOS MIL SETECIENTOS VEINTATRES

En la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día **TREINTA Y UNO** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, Ante Mí, **LICENCIADO CÉSAR ULYSES OROZCO CARRILLO**, actuando como **NOTARIO SUPLENTE**, en el protocolo de la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SESENTA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con residencia en la Ciudad de Playa del Carmen y adscripción territorial en el Municipio de Solidaridad, por licencia concedida a su titular, Licenciada **MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ**; se hace constar **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA A PLAZOS**, que celebran:-----

I.- Las sociedades mercantiles denominadas "INMUEBLES MEXICANOS DEL CARIBE", "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y "TAGEPA" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, la primera en su calidad de "NUDO PROPIETARIO" del terreno y la segunda en su calidad de "USUFRUCTUARIO" del terreno y "PROPIETARIO" de las construcciones, ambas, representadas en este acto por los señores Javier Molinar Horcasitas y Guido Renato Benassini Martínez, a quienes conjuntamente en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se le denominará como "LA PARTE VENDEDORA", y;

II.- La sociedad mercantil denominada **"EJECUTIVOS DE TURISMO SUSTENTABLE"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representado en este acto por el señor **Martin Flores Merino**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se le denominará como **"LA PARTE COMPRADORA"**; -----

La compraventa se sujeta al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes.

PRIMERO.- TÍTULO DE PROPIEDAD.- Por acta número trescientos cuarenta y seis de fecha treinta y uno del mes de agosto del año dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciado Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, notario público veinticinco del Estado de Yucatán, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Quintana Roo, en delegación de Cancún, Quintana Roo en el folio número "311369" (trescientos once mil trescientos sesenta y nueve), la sociedad mercantil denominada **"TAGEPA" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** (antes **"TAGEPA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**), adquirió por compraventa el inmueble identificado como **EL LOTE CINCO GUIÓN CERO**

...CON SUPERFICIE DE OCHO MIL SESENTA Y OCHO METROS, SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (8,068.67 M2). -----

LIC. ENINA ROSA VALEN
 PUBLICA NUMERO 14 DE ES
 ESTADOS UNIDOS MEXI
 SEPTIMO

SEGUNDO.- NUDA PROPIEDAD Y USUFRUCTO DEL TERRENO.- Por instrumento número seis mil novecientos setenta y ocho, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil

ROSA V
 ESTADOS UNIDOS
 PUBLICA NUMERO 14 D
 NOTARIA BENI

...en el antecedente
...la cantidad que consta

El suscrito Notario ha verificado que el citado avalúo está vigente, y ha sido practicado por persona autorizada con registro vigente. _____

----- CLAUSULAS

PRIMERA. — Las sociedades mercantiles denominadas "INMUEBLES MEXICANOS DEL CARIBE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TAGEPA" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, representadas tal y como ha quedado dicho, VENDEN A PLAZOS, la primera LA NUDA PROPIEDAD del terreno y la segunda EL USUFRUCTO del terreno y como "PROPIETARIO" de las construcciones, a favor de la sociedad mercantil denominada "EJECUTIVOS DE TURISMO SUSTENTABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien adquiere libre de todo gravamen, EL INMUEBLE, identificado como EL LOTE CINCO GUIÓN CERO DOS DE LA MANZANA SESENTA SECCIÓN "D" TERCERA ETAPA, ZONA HOTELERA DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO y CONSTRUCCIONES AHÍ EXISTENTES, con la superficie, medidas y colindancias, descritos en el antecedente primero de este instrumento, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y con las características, antigüedad, estado de conservación y superficie de las construcciones especificadas en el avalúo de dicho inmueble, las cuales no han sufrido modificaciones desde la fecha de elaboración del mismo, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda.

SEGUNDA. - El precio por la presente compraventa importa la suma de **\$89,000,000.00 M.N. (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, sin incluir el impuesto al valor agregado de las construcciones, monto que deberá ser pagado por **"LA PARTE COMPRADORA"** a favor de **"LA PARTE VENDEDORA"**, en una o varias exhibiciones, dentro de los **sesenta días** que sigan a la fecha del presente instrumento, manifestando **"LA PARTE VENDEDORA"** su total conformidad en ello.

LIC. ENNA ROSA VALE
ESTADOS UNIDOS M
NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL
CANCUN, BENITO

SÉPTIMA.- "LA PARTE VENDEDORA" se obliga a responder de los vicios ocultos que resulten en el inmueble cuya propiedad se transmite en virtud del presente contrato de compra venta, en los términos de ley. -----

NOVENA.— Los honorarios notariales, impuesto de adquisición sobre bienes inmuebles, certificado de libertad de gravámenes, avisos preventivos, gastos y avalúo, serán por cuenta exclusiva de **"LA PARTE COMPRADORA"**; el pago de las constancias de no adeudo de impuesto predial, no adeudo de servicio de agua potable, cédula catastral, constancia catastral y no adeudo de cooperación de obra pública municipal, así como el pago del impuesto sobre la renta, en su caso, corresponden a **"LA PARTE VENDEDORA"**.

CLÁUSULAS FISCALES

SEGUNDA. - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. - Con fundamento en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la presente operación causa dicha contribución, por tratarse **"EL INMUEBLE"** de construcciones destinadas a Locales Comerciales. No obstante, con fundamento el artículo 78 (setenta y ocho) del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el impuesto no es retenido por el suscrito Notario, siendo responsabilidad de **"LA PARTE VENDEDORA"** presentar copia sellada de sus últimas tres declaraciones mensuales de este impuesto, mismas que se agregan al apéndice del presente instrumento con la **letra "I"**, -----

7

CUARTA. - IMPUESTO DE FOMENTO AL TURISMO. - La presente operación, causa un **IMPUESTO DE FOMENTO AL TURISMO**, mismo que el suscrito notario calculará y enterará bajo su responsabilidad; agregándose el documento que lo acredita, al legajo de documentos del apéndice de esta escritura bajo la letra y número correspondiente.

PRIMERA.- Declaran los señores **Javier Molinar Horcasitas y Guido Renato Benassini Martínez**, que su representada **"TAGEPA" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que las facultades con que comparecen no les han sido limitadas, revocadas o restringidas en forma alguna y se encuentran vigentes en términos de ley, lo que acreditan en términos de los instrumentos que se agregan al apéndice de este instrumento con la **letra "J"**.

TERCERA.- Declara el señor **Martin Flores Merino**, que su representada "**EJECUTIVOS DE TURISMO SUSTENTABLE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que las facultades con que comparece no le han sido limitadas, revocadas o restringidas en forma alguna y se encuentran vigentes en términos de ley, lo que acreditan en términos de los instrumentos que se agregan al apéndice de este instrumento con la **letra "L"**.

I.- JAVIER MOLINAR HORCASITAS, mexicano, originario de México, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), lugar donde nació el día diez de febrero de mil novecientos sesenta, casado, empresario, con domicilio en avenida Bernardo Quintana Roo, número ochenta, Torre B, departamento PH 1 (uno), La Loma Santa Fe, Ciudad de México, con Clave

Lic. Ma. Cristina Torres Gómez
Notario Público No. 60 en el Estado
Playa del Carmen, Solidaridad, Q. Roo.

Única de Registro de Población (CURP) "MOHJ600210HDFLRV14" (M, O
 cero, dos, uno, cero, H, D, F, L, R, V, uno, cuatro). -----

II.- **GUIDO RENATO BENASSINI MARTINEZ**, mexicano, originario de Benito Juárez, Estado de Chihuahua, México, Ciudad de México, Federal (ahora Ciudad de México), lugar donde nació el día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta, casado, empresario, con domicilio en supermanzana trescientos nueve, manzana uno, lote cuarenta y tres, Paseo del Sol, Residencial Campestre, de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo y con Clave Única de Registro de Población (CURP) "BEMG701119HDFNDR07" (B, E, M, G, siete, cero, uno, uno, uno, nueve, H, D, F, N, R, D, cero, siete).

III.- MARTIN FLORES MERINO, mexicano, originario Orizaba, estado de Veracruz, lugar donde nació el día veintinueve de julio de mil novecientos setenta, casado, contador público, con domicilio en avenida supermanzana trescientos veinte, manzana noventa, lote diez, cerrada Chinak Meru, fraccionamiento Quintas Kavanayén, de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo y con Clave Única de Registro de Población (CURP) "FOMM700729HVZLRR00" (F, O, M, M, siete, cero, cero, siete, dos, nueve, H, V, Z, L, R, R, cero, cero).

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

I. Que me aseguré de la identidad de los comparecientes por haberme exhibido sus documentos oficiales con fotografía, expedidos por autoridad competente, en los que aparecen sus nombres y apellidos. Cuyas copias cotejadas de dichos documentos se agregan al apéndice de este instrumento bajo la **letra "M"**. -----

II.- Respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita: -----

a) Los comparecientes han sido identificados en la certificación anterior.

b) Los comparecientes declaran que el contenido de este instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de una relación de servicios profesionales. -----

c) Lo realizado en este instrumento constituye una actividad vulnerable.

III.- Que, a mi juicio, los comparecientes tienen plena capacidad legal para obligarse y contratar, sin que me conste nada en contrario -----

IV.- Que declaran "LA PARTE COMPRADORA" y "LA PARTE VENDEDORA", que "EL INMUEBLE" objeto de este instrumento no se encuentra sujeto a contrato de arrendamiento alguno.

V.- Que por así solicitarlo las partes contratantes, y advertidos por el suscrito Notario de las

VII.- Que manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que los enteré de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

IX.- Di a conocer a los comparecientes el aviso de privacidad, quienes manifestaron estar enterados de su contenido de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. -----

XI.- Que cumplí con lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado en vigor y que hice saber a los comparecientes el derecho que les asiste de leer personalmente el presente instrumento, instruyéndoles acerca del contenido y alcance legal del mismo, leyéndoles en voz alta y con cuyo tenor manifestaron quedar enterados y conformes, firmando ambas partes, ante mí, el día veinte de agosto de dos mil veinticuatro, para constancia. **DOY FE.** -----

10

LICENCIADA ENNA ROSA VALENCIA ROSADO
NÚMERO 14 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DEFE CARMEN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA

CANCUN

venta y seis de fecha

instrumento número
bre de dos mil doce.
men. -----
mpuesto predial. ---
e pago de servicio de

pago de cooperación

quinientos veintisiete
copia del instrumento
abril del año dos mil

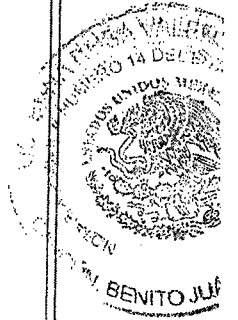
cientos ochenta y uno
documento cuarenta y un
año dos mil veintidós.
ochenta y uno de fecha
o cinco mil trescientos

les y vigentes de los
o sobre adquisición de
tuación fiscal de los

NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO SESENTA
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.



LIC. CESAR ULYSES OROZCO CARRILLO.



-C E R T I F I C A T E

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DEL CIUDADANO **MATIAS MARAMBIO CALVO**

NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 62001
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. ENNA ROSA VALENCIA ROSADE
VARE640914N4A



man



RPPC

Registro Público de la Propiedad y del Comercio
del Estado de Quintana Roo

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Número de instrumento	No. de control interno	Fecha y hora del documento	Delegación de gestión
P.A. 2,723	2025020000000012625	2025-02-21 08:48	Benito Juárez
Notaría	Notario	Solicitante	Estado
60	CESAR ULYSES OROZCO CABRILLO	HEYLER RANGEL CANUL POOT	Quintana Roo



ACTOS INSCRITOS

Folio real electrónico	Número consecutivo del acto	Acto
20120200000000311369	43	BI1 Traslato de dominio

FIRMA ELECTRÓNICA

Nombre del firmante	Alexandra Reyes García
Cargo del firmante	Calificador
Serie del certificado	275106190557734483187066766866274779161739931703
Fecha y hora de verificación SAT	21-02-2025 08:48:07
Valor de la firma	cGowKtxKnxX6xIKlinVTzRTPoke01QBAvkFm0nhaYhgkYGmSitzoQ1volbCb1Bbh4Auc7B GVJM0jWP3gDJRuxq6Nuwsc7t3cYivJAizx9D+rb5828u5y3aqXK1qB/8AR6w+sonuwLJ/UX CCxuT3IMZ9jbIT+dCHmy+IUv7Yka5LZJEozLeUHDKTEYTPorccCFbaf4JuNiwFLk+lt7qp1g WzMoASKIzNHGfRziP1YB9VF4Gvb9+apnEi9tbQwysdD07mlyi+X8fa+WUYTyx+s/Xt+yZ 9foZ3PC3Ziau9q91MooVA37VafFejP1dypvtF2IBDiMc0TRXFMP6zjQpQZaw==

CERTIFICADO DIGITAL

Fecha y hora de firma UTC: 2025-02-21 08:48:07.565 UTC

Constancia de conservación:

5016162cd96ce58e620e98db8449e28f19b1df86eb4b32334ef29760ab51a288



-C E R T I F I C A T E

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DEL CIUDADANO MATIAS MARAMBIO CALVO.

NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 7
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. ENNA ROSA VALENCIA ROSADO
VARE640914N4A





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

0791002000000000052780801.p7m

Autoridad Certificadora:

AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Firmante(s): 1

Este documento digital es una copia fiel de su versión física o electrónica, la cual corresponde a su original.

FIRMANTE				
Nombre:	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MORALES	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	30.30.30.30.31.30.30.30.30.30.37.30.31.35.37.30.30.32.30	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	13/10/25 17:54:50 - 13/10/25 11:54:50	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	b5 dc 7b 08 3c 65 e0 77 9e 13 d5 47 59 2f 7a 35 85 8c 61 09 0a cc 2f 39 10 a2 b1 c9 75 ff c5 54 8c 2e 63 34 bc 65 5e d6 e8 1d 1a 6b 28 92 e9 61 23 38 ea 59 d7 e1 64 2f f6 e2 2b e4 ec a2 a2 40 4d 29 9f 17 e2 75 e9 f7 b2 dc 49 b9 53 7b db ca 38 06 9b 2a bf 36 b1 c3 b6 0e e7 13 a0 a9 2a c9 95 a1 42 55 b0 5a 4b e7 f3 06 9a 28 e1 86 24 02 41 8b 7a 9c 8f cf ac 2e e6 bf 6e de 4e b4 5b a0 0a 40 d4 8e 9c 50 6f f7 1c d5 fe 75 6a 41 54 fb 9c 19 6c c4 ce 41 d1 0e 6c 42 e1 27 4b 6e 11 98 cd dd d9 5e 0d fa 07 3b d8 f6 9b 22 db 8e 14 67 1c 82 bf c3 37 f2 fb 0a 19 32 0c e6 3c 3c 8e 45 f9 0b fb 41 17 92 06 cf 29 06 70 5d e2 2b 7b 52 19 38 28 c7 4d 9b 70 7b 7a d2 b5 ed 80 4e a7 58 d1 f2 b9 6d d6 89 d0 9f 18 b4 56 60 da bd ea 47 19 b7 fa e7 c0 1a 80 dc 99 86 ee 56 2a fb 04 72			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	13/10/25 17:54:16 - 13/10/25 11:54:16			
Nombre del respondedor:	OCSP SAT			
Emisor del respondedor:	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
Número de serie:	30.30.30.30.31.30.30.30.30.30.37.30.31.35.37.30.30.32.30			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	13/10/25 17:54:52 - 13/10/25 11:54:52			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	65377288			
Datos estampillados:	wfcL41M9fQEOS/fV77sMvTNymm4=			



--- Por escritura sesenta y dos mil quinientos ochenta y ocho, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, ante el licenciado Marco Antonio Sánchez Vales, Notario tres del Estado de Quintana Roo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público



"...CUARTA. - OBJETO SOCIAL. - La sociedad tendrá por objeto social, de manera enunciativa pero no limitativa, el siguiente: --

b) Dentro de su objeto social la sociedad podrá proveer o contratar a terceros para proveer capacitación y adiestramiento a su personal, así como al personal de cualquier tercero que contrate para la correcta prestación de los servicios que proporcione. -----

c) El uso, adquisición, arrendamiento comercialización, y distribución de equipo y artículos para la correcta consecución de su objeto social. -----

d) La contratación de terceros para la prestación de servicios de operación que proporcione. -----

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MORALES
3030303031303030303030373031353730303230
08/08/27 15:50:49



33,558



patentes,
o avisos
licencias

nisi6n de
s objetos

ratos de

ley para
crédito y
ros. -----
ercio en
ramientas

ceros los
ropósitos

endo como
s con los
s propios

ción con
r título

girar,
general,

rechos y
documentos
darias a



n) Contratar todo tipo de crédito, aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, cobrar, protestar, y en general, efectuar cualquier otro acto relacionado con los derechos y obligaciones que se deriven en toda clase de títulos y documentos de crédito, así como otorgar fianzas y obligaciones solidarias a

ñ) En general, participar en todos los demás actos de comercio dentro del país y comercio exterior en todo el mundo a que pueda dedicarse legítimamente en términos del Código de Comercio y de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el país. -...

... DÉCIMA TERCERA. - Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad del capital social, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea general, siempre y cuando se confirme por escrito y sea debidamente firmada el acta por todos los socios. -... -----

...VIGÉSIMA QUINTA. - LA ADMINISTRACIÓN. - La administración de la sociedad será encomendada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración según así lo acuerde la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Las personas serán nombradas por la propia asamblea quien fijará sus atribuciones, facultades y poderes, así como sus emolumentos.-... -----

...VIGESIMA OCTAVA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades reconocidas por la ley para un mandatario general, pudiendo celebrar todo tipo de actos y contratas así como realizar y dirigir los negocios de la sociedad en los términos del artículo Diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, gozando para ello de un Poder General Amplísimo para Pleitas y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio can todas las facultades generales y Las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil ochocientos diez y dos mil ochocientas cuarenta y tres del Código Civil del Estado de Quintana Roo y sus correlativos en los diversos Códigos de la República Mexicana. -----

Trascripción del artículo Dos Mil Ochocientos Diez del Código



Marco Antonio Vaca Vélez
Notaría 142 CDMX

- 5 -

33,558

Civil del Estado de Quintana Roo: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se digan que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se digan que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, con la sola excepción de la donación que en este Código es un negocio personalísimo para el donante y por la tanto no admite la representación en cuanto a este, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativa a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las Limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de las ratificaciones si es que en el texto del documento no lo hubieran insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 2807 en relación con el 218 y al 2011. Sin esta inserción, los aludidos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal". -----

De manera enunciativa pero no limitativa, el Administrador Único o el Consejo de Administración según sea el caso, gozará del uso de la firma social quedando expresamente facultado para suscribir títulos de crédito, solicitar su protesto, endosar, avalar y en general realizar toda clase de actos y operaciones de crédito en los términos del artículo Noveno de la General de Títulos y Operaciones de Crédito; tendrá las facultades para otorgar y



MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MORALES
30303031303030303030373031353730303230
08/08/27 15:50:49

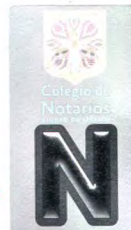


- 7 -
33,558

misma tarde, el Administrador Único o el Consejo de Administración queda facultado para solicitar y desistirse del Juicio Constitucional de Amparo, designar a apoderados para la tramitación el juicio Constitucional; para otorgar y revocar poderes generales o especiales sin menoscabo de sus facultades; para abrir y cerrar, depositar, retirar y girar en cuentas de cheques e inversiones en toda clases de instituciones bancarias y de seguros, designando a las personas que podrán firmar en dichas cuentas; para concurrir ante toda clase de autoridades fiscales sean federales, estatales a municipales en cualquiera de sus dependencias oficiales; para tramitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes; para dar aumento o disminución de obligaciones fiscales, así como la firma electrónica de la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; para presentar y recibir toda clase de documentos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Hacienda del Estado de Quintana Roo y la Tesorería en cualesquiera de los Municipios del Estado de Quintana Roo; para presentar toda clase de escritos, recursos, inconformidades, demandas y juicios de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativo, llevando en todas sus instancias las procesos en los cuales sean parte o tercera la Sociedad y de la manera más amplia, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y personas físicas o morales nacionales o extranjeras.-...". -----

--- II.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.

--- Por instrumento cinco mil ciento ochenta, de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, ante la licenciada Ivonne Lemus Arellano, Notaria sesenta y cuatro del Estado de Quintana Roo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Cancún, Estado de Quintana Roo, en el **folio mercantil número "N" guion dos cero uno nueve cero cero dos siete cinco siete**, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea



--- III.- DECLARACIONES PREVIAS. -----

--- i) Que las firmas que aparecen en el acta que se
protocoliza y sus anexos corresponden a quienes se les
atribuye haberlas estampado en la misma; -----

--- ii) Que el acta que se protocoliza refleja la situación vigente de la sociedad, al momento de tomarse los acuerdos respectivos, especialmente por lo que se refiere a la integridad del capital social representado y la identidad de los accionistas, habiendo cumplido las formalidades requeridas para su modificación, en su caso; -----

--- iii) Que en el caso de los accionistas que confirmaron por escrito las resoluciones unánimes que en este instrumento se protocolizan, a través de representante, en su caso, dicho representante no es miembro del órgano de administración ni vigilancia de la sociedad; y -----

--- iv) Que el otorgamiento de poderes contenido en el acta que se protocoliza no se realiza en favor de miembros del órgano de vigilancia de la sociedad. -----

--- IV.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. -----

--- Declara la compareciente que la totalidad de los accionistas de **"EJECUTIVOS DE TURISMO SUSTENTABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, adoptaron diversas resoluciones unánimes fuera de Asamblea, mismas que fueron confirmadas en



33,558



-----28 de marzo de 2025 -----



ANTECEDENTES

(i) Con fecha 8 de octubre de 2015, Controladora Dolphin, S.A. de C.V. ("Controladora"), Promotora Garrafón, S.A. de

(ii) Con fecha 8 de abril de 2019, Controladora, en su carácter de emisor (issuer), Dolphin Capital, como controladora garante (parent guarantor), ciertas subsidiarias de Controladora como garantes y Wilmington en su carácter de



33,558



(iii) Con fecha 8 de junio de 2020, las partes del Contrato de Compra de Valores Original celebraron un Primer Contrato de Compra de Valores Modificado y Reexpresado, mediante el cual ciertos adquirentes (purchasers), sujeto a las condiciones previstas en dicho contrato, se obligaron a adquirir Nuevas Notas (new notes) (según dicho término se define en el Primer Contrato de Compra de Valores Modificado y Reexpresado) hasta por la cantidad de EU\$8,000,000.00 (ocho millones de Dólares 00/100) (según el mismo fue modificado con fecha 24 de junio de 2021 y 1 de abril de 2022, el "Primer Contrato de Compra de Valores Modificado y Reexpresado"). -----

(iv) Con fecha 27 de junio de 2022, Leisure Investments Holdings LLC ("LIH"), como deudor prendario, y Wilmington, en su carácter de Agente de Garantías Mexicano en nombre y para beneficio de las Partes Garantizadas, como acreedor prendario, con la comparecencia de la Sociedad, celebraron un Contrato de Prenda Sobre Acciones (según el mismo sea modificado, re-expresado, adicionado o de cualquier otra forma reformado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Prenda"), por virtud del cual LIH dio en prenda 1 (una) acción Serie "A", ordinaria, nominativa, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), representativa de la parte



(v) Con fecha 27 de junio de 2022, las partes del Contrato de Compra de Valores Modificado y Reexpresado de manera conjunta con TDC Leisure Holdings LLC ("TDC Leisure"), en su carácter de controlador final (ultimate parent), y LIH, una limited liability company constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, celebraron un segundo Contrato de Compra de Valores Original (conjuntamente con el Contrato de Compra de Valores Original, el Primer Contrato de Compra de Valores Modificado y Reexpresado, y según el mismo sea adicionalmente reformado, adicionado o de cualquier otra manera modificado de tiempo, el "Contrato de Compra de Valores Modificado y Reexpresado").

(vi) Con fecha 27 de junio de 2022, Triton Investments, en su carácter de emisor (issuer), TDC Leisure, en su carácter de garante controlador (ultimate guarantor), LIH, en su carácter de garante intermedio (intermediate parent), Controladora, Dolphin Capital, entre otros, en su carácter de subsidiarias garantes (subsidiary guarantors) y Wilmington Trust, National Association, en su carácter de agente de garantías (collateral agent), celebraron cierto contrato de compra de valores y de garantía subordinado (second-lien note purchase and guarantee agreement) (el "Contrato de Compra de Valores



RESOLUCIONES



MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MORALES
303030313030303030373031353730303230
08/08/27 15:50:49

SEGUNDA. En este acto se aprueba revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha en favor de los Sres. Eduardo Albor Villanueva, Concepción Esteban Manchado y Martin Flores Merino. -----

TERCERA. Se resuelve autorizar al Administrador Unico y/o a los apoderados de la Sociedad con facultad para pleitos y



3. Para transiqir. -----

4. Para comprometer en árbitros. -----

5. Para absolver y articular posiciones. -----

6. Para recusar. -----

7. Para recibir pagos. -----

8. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. -----

(ii) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos de los Estados de la República y de la Ciudad de México. -----

(iii) Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos de los códigos de los Estados de la República y de la Ciudad de México -----

(iv) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, para abrir y cerrar cuentas bancarias y para designar a las personas autorizadas para firmar cheques, en los términos del artículo 9 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. ---

(v) *Facultad para otorgar poderes generales y especiales dentro de sus facultades y para revocar unos y otros. -----*

Los apoderados designados estarán facultados para acudir en nombre y representación de la Sociedad a todo tipo de asambleas de accionistas, ya sean generales o especiales, ordinarias o extraordinarias, y votar en el sentido que libremente decidan los apoderados, o bien, abstenerse de votar si así lo considerare conveniente. -----

Los poderes y facultades aquí contenidas podrán ser delegadas o sustituidas en todo o en parte. -----



33,558



SEXTA. Se resuelve, autorizar a los Sres. Raúl García Chávez y Ma. Eugenia Soberanis Pérez para que, actuando conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, en caso de ser necesario realicen los siguientes actos: (i) gestionen ante el Notario Público de su elección la



MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MORALES
3030303031303030303037303135373030323
08/08/27 15:50:49



-----Cargo: Representante Legal. -----

[HOJA DE FIRMA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE EJECUTIVOS DE TURISMO SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.] "-----"

- C L Á U S U L A S

--- PRIMERA.- Queda protocolizada el acta, de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea por la totalidad de los Accionistas de "EJECUTIVOS DE TURISMO SUSTENTABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente cuarto de este instrumento para todos los efectos a que haya lugar. -----

--- SEGUNDA.- Quedan removidos los miembros del Consejo de Administración de "EJECUTIVOS DE TURISMO SUSTENTABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta protocolizada. -----

--- TERCERA.- Queda nombrado el Administrador Único de "EJECUTIVOS DE TURISMO SUSTENTABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta protocolizada. ---

--- CUARTA.- Quedan revocados los poderes de "EJECUTIVOS DE TURISMO SUSTENTABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta protocolizada. -----

--- QUINTA.- Quedan otorgados los poderes de "EJECUTIVOS DE TURISMO SUSTENTABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta protocolizada. -----



- 21 -
33,558

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

--- I.- Que conozco personalmente a la compareciente y que a mi juicio es capaz para este acto. -----

--- II.- Que advertí a la compareciente que en virtud de no acreditarme la inscripción de "EJECUTIVOS DE TURISMO SUSTENTABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. -----

--- III.- Que advertí a la compareciente de la conveniencia de notificar a los apoderados de la revocación consignada en el presente instrumento. -----

--- IV.- Que advertí a la compareciente que en virtud de no proporcionarme los datos de los instrumentos en los que se otorgaron los poderes que se revocan, no procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo ciento veinte de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, liberándome la compareciente de cualquier responsabilidad al respecto. -----

--- V.- Que la compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que **"EJECUTIVOS DE TURISMO SUSTENTABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, presentará ante las Autoridades Fiscales la relación de socios residentes en el extranjero a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, toda vez que **"LEISURE INVESTMENTS HOLDINGS, LLC"** es residente fiscal en el extranjero y no cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes en México por lo que le corresponde la clave genérica que es: **"EXT990101NI1"**. -



--- VII.- Que la compareciente declara por sus generales ser:
--- Mexicana, originaria de Tecpan de Galeana, Estado de Guerrero, lugar donde nació el día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres, soltera, con domicilio en Avenida Presidente Masaryk, número ciento uno, piso doce, oficina mil doscientos uno "A", colonia Polanco Quinta Sección, código postal número once mil quinientos sesenta, abogada y con Clave Única de Registro de Población: "SOPE730914MGRBRG04". -----

--- **VIII.-** Que advertí a la compareciente de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante notario. -----

--- IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

--- **X.-** Que expliqué a la compareciente en forma amplia, completa y sin tecnicismos, las consecuencias, alternativas y los procedimientos relacionados con el contenido de este instrumento, a fin de garantizar su autonomía, protección y cuidado en la toma de decisiones relacionadas con su patrimonio y relaciones familiares. -----



- 23 -
33,558

--- **XI.-** Que a solicitud de la compareciente leí y expliqué este instrumento a la misma, una vez que le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestando la otorgante su conformidad y comprensión plena y lo firmó, imprimiendo además su huella digital en caso de considerarlo conveniente, el día de su fecha, mismo momento en que la autorizo definitivamente. -----

Doy fe.

Firma y huella digital de la señora Ma. Eugenia Soberanis
Pérez. -----

Firma de Marco Antonio Vaca Vélez.

El sello de autorizar.

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE
AGREGARÁN AL APÉNDICE DEL MISMO. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán



33,558

MARCO ANTONIO VACA VÉLEZ, Notario ciento cuarenta y dos de la Ciudad de México, EXPIDO **PRIMER TESTIMONIO PRIMERO** EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE **"EJECUTIVOS DE TURISMO SUSTENTABLE"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, COMO INTERESADA, EN VEINTICUATRO PÁGINAS. -----

DOY FE. -----

AXPR.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoBNY080206UR9
Registro Federal de ContribuyentesCIBANCO, S.A. INSTITUCION DE
BANCA MULTIPLE
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 14111142672
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 03 DE
MARZO DE 2025**

BNY080206UR9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BNY080206UR9
Denominación/Razón Social:	CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
Fecha inicio de operaciones:	06 DE FEBRERO DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE FEBRERO DE 2008

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 11560	Tipo de Vialidad: CALZADA (CALZ.)
Nombre de Vialidad: MARIANO ESCOBEDO	Número Exterior: 595
Número Interior:	Nombre de la Colonia: POLANCO V SECCION
Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CAMPOS ELISEOS
Y Calle: RINCON DEL BOSQUE	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

33558

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Banca múltiple o comercial	100	06/02/2008	

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	06/02/2008	

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/02/2008	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	06/02/2008	
Declaración informativa anual de ingresos en regímenes fiscales preferentes. Empresas multinacionales. Impuesto sobre la renta.	En el mes de febrero de cada año	06/02/2008	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/02/2008	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/02/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	06/02/2008	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/02/2008	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	06/02/2008	
Información anual de operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero.	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	06/02/2008	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2009	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2018	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	19/02/2018	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2018	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2018	

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>



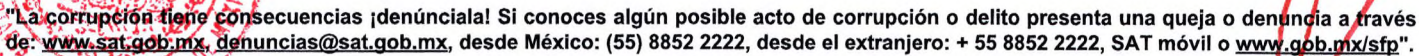
Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



||2025/03/03|BNY080206UR9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
murZlFJ0dyX8h08kVm2QdQM6AqkJKAk5mtJeeBAEsm993q|7YJinS7GG8YALuZDRmteaoIQWFm0Y8kFaIRHa
Rk5j|mqIyaoyUZ3iupx49aIEfVxbwTJBwbWbL1VERLUoqLpVnPhJAdNIHnoRR4Gvi347ahHjdfnt7sNnU1B3ExGvU
=





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

0791002000000000052780800.p7m

Autoridad Certificadora:

AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Firmante(s): 1

Este documento digital es una copia fiel de su versión física o electrónica, la cual corresponde a su original.

FIRMANTE				
Nombre:	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MORALES	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	30.30.30.30.31.30.30.30.30.30.37.30.31.35.37.30.30.32.30	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	13/10/25 17:54:56 - 13/10/25 11:54:56	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	81 72 d7 20 23 ba 54 ab 18 be 1a 2d a1 10 4d 51 02 70 26 52 e0 59 86 3e 69 f2 f8 04 e8 fe cd cb bf 1a fa 12 43 c5 12 47 d6 f9 7b f8 5c f7 0b 65 43 10 28 9f 46 ae 1b 41 92 5e 62 15 25 5a f8 05 38 35 04 6c 35 a1 4b fb 1b d1 06 c1 65 c5 bb a5 d9 98 e4 38 b0 e0 9d 5a b6 f1 bf 91 b2 bd fa 19 a4 70 c8 bd 0a 57 b7 42 13 7c 71 6f d2 d7 4f 97 68 5e 2c 94 ad fa 82 9e 50 d6 c9 b7 ab 68 d5 ef 17 0c 5b 78 8f 6c a7 b2 62 83 35 12 90 ac 82 c3 e0 03 0c 29 54 a1 90 89 c7 ac b1 12 33 51 2c 8d 35 10 fb 22 0e d9 34 fa 3d b4 35 44 26 7e 1b 2a 75 5a 44 5a 79 ec 76 83 42 9b c7 1e c8 ff ba a0 3a 57 50 06 1f ee ac 1f d9 89 60 83 cd a8 3d fd 29 a7 fb 70 a8 18 9c ff e7 86 e7 3a f6 49 8f 98 39 a3 4c 49 93 98 82 77 8b 52 0b 33 2f fb bc ac d0 6e f7 6e 34 38 7d 99 af e3 5a 12 59 02 d4 f9			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	13/10/25 17:54:22 - 13/10/25 11:54:22			
Nombre del respondedor:	OCSP SAT			
Emisor del respondedor:	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
Número de serie:	30.30.30.30.31.30.30.30.30.30.37.30.31.35.37.30.30.32.30			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	13/10/25 17:54:59 - 13/10/25 11:54:59			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	65377429			
Datos estampillados:	Z1HvFK99F7m1YPujNIMFsmSW3E=			